



FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

Comodoro Rivadavia, 24 MAY 2011

VISTO:

La nota del Jefe del departamento de Geología del 13/10/2010.

La propuesta de reglamentos de actividades del nuevo Plan de la carrera de Geología, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario reglamentar las actividades enmarcadas en los títulos: Días de Campo, Práctica Profesional y Trabajo Final, todos previstos en el nuevo Plan de Estudios de la carrera de Geología.

Que el tema fue tratado en la II sesión ordinaria de este Cuerpo el 29 de Abril ppdo. y aprobado por unanimidad.

POR ELLO, EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
RESUELVE

Art. 1º) Aprobar la propuesta elaborada por la Comisión Curricular de la carrera de Geología, sobre actividades de: **Días de Campo, Práctica Profesional y Trabajo Final**, que figuran como Anexo I, II y III y forman parte integrante de la presente resolución.-

Art. 2º) Regístrese, cúrsense las comunicaciones pertinentes, notifíquese a quien corresponda y cumplido, archívese.-

RESOLUCION CDFCN. N° 161 11

Dra. Silvia Esteva Bobbio
Secretaría Académica
Fac. Cs. Naturales
U.N.P.S.J.B.

Msc. Lidia Blanco
Decana
Fac. Cs. Naturales
U.N.P.S.J.B.



ANEXO I - R.CDFCN. N° 061 1100

**REGLAMENTO PARA ACREDITACION DE DIAS DE CAMPO (Cátedras individuales)
Y SEMINARIO DE CAMPO (Cátedras conjuntas)**

Artículo 1: La realización, evaluación y acreditación de los días de campo es responsabilidad de las cátedras que integren el núcleo geológico de la Carrera, las que elevarán entre los meses de noviembre-diciembre del año anterior, una estimación de los fondos necesarios y las actividades de campo del siguiente ciclo lectivo.

Artículo 2: El financiamiento para la ejecución de la totalidad de los días de campo por año lectivo deberá estar incluido en el presupuesto anual de la Facultad. Para ello, el Jefe del Departamento de Geología gestionará, a través de las autoridades de la Facultad que correspondan, los fondos necesarios para la efectiva cumplimentación de las actividades de campo de las diversas cátedras, ya sea en forma individual o conjunta.

Artículo 3: La acreditación de los días de campo deberá ser realizada en un período que no exceda los seis meses desde la realización de las actividades de campo. Se deberá efectuar a partir de la elaboración de un informe que ilustre sobre el contexto geológico y las observaciones y descripciones realizadas. El informe deberá contener conclusiones e interpretaciones acordes al nivel del alumno y al grado de detalle de las observaciones realizadas.

Artículo 4: Será responsabilidad de la Cátedra suministrar el material bibliográfico para la salida de campo, al igual que confeccionar la guía para la elaboración del informe.

Artículo 5: En caso que las actividades de campo se realicen en ámbitos académicos extra-departamentales, dicha actividad deberá ser avalada y codirigida por un docente del Departamento, quien podrá acreditar un máximo de días de campo igual a los ofrecidos por la cátedra a los alumnos de la carrera de grado. Se deberá presentar un informe de similares características a los que exige la cátedra para las salidas de campo.

Artículo 6: La incorporación de alumnos a los Proyectos de Investigación o como asistentes en la realización de campañas de Doctorandos del Departamento de Geología permitirá la acreditación de días de campo adicionales a los ofrecidos por la cátedra a la que pertenecen los docentes-investigadores.

Artículo 7: No constituyen días de campo los trabajos realizados en gabinete, con la única excepción de que sea una pequeña proporción del total correspondiente a la Cátedra y que se trate de una actividad complementaria de la salida de campo de dicha cátedra.

Artículo 8: Será función de la Facultad con asesoramiento departamental resolver sobre temas o situaciones contempladas o no en el presente Reglamento o cualquier irregularidad que pudiera ocurrir. La Facultad de Ciencias Naturales podrá modificar adecuadamente los puntos que considere convenientes en el presente reglamento.

B
de



ANEXO II- R.CDFCN. N° 161 11

REGLAMENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL ASISTIDA.

Artículo 1: Se entiende por Práctica Profesional Asistida (PPA) a una actividad práctica en el marco de un trabajo profesional o académico bajo la dirección o supervisión de un docente y cuyo objetivo es aumentar la experiencia profesional del estudiante. Involucra tareas de integración pertenecientes al ciclo de capacitación complementaria entre la formación curricular y el desempeño laboral, para lo cual necesariamente deberá contar con una instancia de acreditación de actividades (informe), en el desarrollo de algún eje temático de su formación disciplinar. Puede, pero no necesariamente debe, incluir tareas de campo. La actividad profesional podrá desarrollarse en ámbitos como empresas, reparticiones estatales, consultoras, o las propias Universidades, siempre que el plan y los objetivos planteados sean supervisados por un docente de la Universidad de origen.

Artículo 2: Se prevé un mínimo de 80 hs. a desarrollar en un área temática elegida por el alumno de acuerdo a la oferta que presente el Departamento de Geología (Prácticas Profesionales a elección) o a la disponibilidad o aceptación de Empresas, Reparticiones Estatales, Consultoras, otras Universidades, etc.

Artículo 3: Los requisitos de admisión que deberá cumplir el alumno para la Práctica Profesional Asistida son:

- Ser alumno regular de la Carrera.
- Haber aprobado todas las materias de segundo año.
- Haber cursado y obtenido el concepto en todas las materias de tercer año.
- Haber aprobado la materia relacionada a la temática de la Práctica Profesional Asistida elegida.
- En caso de que la asignatura relacionada a la temática de la Práctica Profesional Asistida pertenezca al último año de la carrera, ambas actividades podrán desarrollarse simultáneamente.

Artículo 4: Cuando la Práctica Profesional Asistida se desarrolle en el ámbito del Departamento de Geología, se deberá tener en cuenta que las cátedras pertenecientes a la Carrera, que posean contenidos que impliquen directamente incumbencias profesionales del Geólogo, podrán elaborar una o más propuestas de Práctica Profesional Asistida. Dicha propuesta deberá explicitar:

- a) Profesor Asesor responsable y colaboradores (si los hubiera).
- b) Tema y contenidos
- c) Actividades programadas
- d) Materiales y métodos
- e) Cronograma de tareas
- f) Bibliografía



ANEXO II Cpde. R.CDFCN. N° 161 11

Las propuestas elevadas por las Cátedras deberán además cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Explicitar el o los cuatrimestres en los que se realizará la Práctica Profesional Asistida
- b) Detallar los medios y elementos necesarios para el desarrollo del trabajo y la valorización de los costos que demande. La Facultad apoyará dicho costo, de acuerdo con el presupuesto que se hubiere establecido para las Práctica Profesional Asistida, salidas de campo y Trabajo Final.
- c) Indicar el número de alumnos que podrán realizar las Práctica Profesional Asistida ofertadas de manera simultánea.
- d) El plan de actividades deberá ser acorde con una práctica de duración de 80 hs. como máximo.

Artículo 5: La Práctica Profesional Asistida se podrá efectuar fuera del ámbito de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco. En este caso, deberán tener la conformidad previa del Departamento de Geología a través de la evaluación de la propuesta que estará a cargo de un Comité de Carrera designado para tal fin, y aceptación explícita por parte de las autoridades de la Institución, Universitaria o no, oficial o privada, receptora de la actividad. Para la aprobación de su iniciación, el alumno deberá presentar una propuesta, avalada por el Tutor externo donde conste:

- a) Profesor Asesor responsable y colaboradores (si los hubiera)
- b) Tutor externo
- c) Tema y contenidos
- d) Actividades programadas
- e) Materiales y métodos
- f) Cronograma
- g) Bibliografía

Artículo 6: Las prácticas profesionales mencionadas en el ítem anterior deberán estar avaladas en su cumplimiento por un Profesor (Titular, Asociado o Adjunto), Auxiliares de Docencia que posean título de Doctor o acrediten haber dirigido Proyectos de Investigación, Docentes autorizados de otra Universidad o Personal perteneciente a una Institución oficial o privada de reconocido prestigio profesional o científico.

Artículo 7: La propuesta de Práctica Profesional Asistida será presentada al Jefe de Departamento de Geología, quien a su vez la enviará al Comité de Carrera, quien analizará la propuesta y se expedirá en un plazo de 30 días. El Departamento, a través del organismo que se establezca, podrá efectuar sugerencias, si correspondieran, que conduzcan a una mejor formación profesional en el área elegida conforme a las posibilidades existentes. En el caso que la propuesta sea observada, será devuelta al Profesor Asesor para su reformulación según las recomendaciones contenidas en el informe del Jefe de Departamento. Una vez aprobada la propuesta, el Jefe de Departamento la elevará al Consejo Directivo de la Facultad para su posterior aprobación.



ANEXO II Cpde. R.CDFCN. N° 161 11

Los casos de controversia, previa elevación al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Naturales, serán resueltos por el Departamento de Geología. Las propuestas deberán realizarse en el mes de septiembre para el primer cuatrimestre y en abril para el segundo cuatrimestre.

Artículo 8: A efectos del cumplimiento de la presente reglamentación y la atinente al Trabajo Final a fin de coordinar, fiscalizar y evaluar el desarrollo del plan de trabajo propuesto- se constituirá el Comité de Carrera Geología con dependencia Departamental. Dicho Comité se integrará con un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 5 (cinco) integrantes, Profesor (Titular, Asociado o Adjunto) o Auxiliares de Docencia que posean título de Doctor o acrediten haber dirigido Proyectos de Investigación y que serán designados por el Consejo Directivo a propuesta del Departamento de Geología. El Comité de Carrera analizará además aquellos casos en que haya un exceso de alumnos para una misma propuesta de Práctica Profesional Asistida y establecerá un orden de mérito entre los postulantes.

Artículo 9: La aprobación de la Práctica Profesional Asistida se acreditará cuando la Comisión de Carrera apruebe el programa de capacitación mediante la presentación de un informe escrito sobre el tema objeto de estudio. Dicho informe deberá contar con la conformidad del Profesor Asesor, previo a la presentación ante el Departamento de Geología. La estructura del informe será la siguiente: Título, Introducción, Objetivos, Materiales y Métodos, Resultados, Discusión, Conclusiones y Bibliografía. El informe no deberá exceder las 20 páginas, incluidas tablas y/o gráficos.

Artículo 10: El Comité de Carrera se expedirá en el plazo de 10 (diez) días sobre el resultado de la evaluación del informe final de las actividades de la Práctica Profesional Asistida, procediéndose en caso de aprobación al labrado de un acta de examen convencional.

Artículo 11: Las situaciones no previstas en la presente reglamentación serán tratadas por el Departamento de Geología, con el asesoramiento del Comité de Carrera.



ANEXO III Cpde. R.CDFCN. N° 161 11

REGLAMENTO DE TRABAJO FINAL

Artículo 1: El objetivo del Trabajo Final para optar al título de Geólogo es iniciar al alumno, con apoyo y guía de uno o dos Directores, en la aplicación práctica y formal del método científico en cualquiera de las áreas de la Geología básica y aplicada, para consolidar e integrar los conocimientos adquiridos durante la carrera. El resultado deberá ser un trabajo de investigación científica o tecnológica, de carácter inédito, o que siendo conocido profundice el conocimiento del tema, que lo capacite para la ejecución de trabajos profesionales o sirva de iniciación para investigaciones científicas o tecnológicas futuras. En casos debidamente justificados se podrá autorizar la realización conjunta del trabajo final en temas interdisciplinarios de carreras afines, en el que cada uno de los estudiantes deberá desarrollar una temática que le permita obtener conclusiones individuales, independientemente de aquellas a las que se arribe en conjunto.

Artículo 2: Los alumnos estarán en condiciones de iniciar su Trabajo Final cuando hayan aprobado todas las materias hasta 3^{er} año inclusive y hayan obtenido el concepto en todas las de 4^o año, mientras que para defenderlo tendrá que tener aprobadas todas las materias de la carrera. La inscripción para la realización del Trabajo Final deberá ser presentada por Mesa de Entradas de la Facultad en cualquier época del año, mediante una solicitud dirigida al Jefe del Departamento, acompañada del plan de trabajo propuesto, en el que se detallará: título, director, objetivos, metodología a emplearse, área de trabajo y cronograma. Se adjuntará además el acuerdo del Director para ejercer la dirección y facilitar el apoyo para su realización.

Artículo 3: El Trabajo Final contará con un Director o Director y Codirector elegidos por el alumno, quien/es deberá/n ser Profesor (Titular, Asociado o Adjunto) o Auxiliares de Docencia que posean título de Doctor o acrediten haber dirigido Proyectos de Investigación. Si el Director no pertenece al claustro docente de la carrera se lo denominará Director Externo, debiendo, adjuntar un *curriculum vitae* actualizado. En este caso el Director podrá ser profesor universitario argentino o extranjero, investigador de una Institución o entidad reconocida en el país o en el extranjero o un egresado universitario con experiencia y antecedentes significativos en el tema del trabajo; Si así fuere, deberá existir un Codirector que pertenezca al cuerpo docente del Departamento de Geología y que satisfaga los requisitos indicados en el párrafo precedente. En todos los casos los Directores deberán acreditar una experiencia superior a los tres años en el tema del Trabajo Final propuesto.

Artículo 4: Los miembros del Comité de Carrera (véase reglamento de Práctica Profesional Asistida, artículo 8) analizarán y decidirán la aceptación o no de la presentación del tema de tesis, delegando al Departamento la propuesta de los miembros de Tribunal Examinador que tendrá que evaluar el Trabajo Final una vez concluido. El Director del Trabajo Final podrá sugerir uno de los miembros de dicho Tribunal.



ANEXO III Cpde. R.CDFCN. N° 161.11

Podrá ser miembro del Tribunal Examinador todo aquel docente del Departamento de Geología que esté en condiciones de firmar actas de examen, o que sea Doctor y docente del Departamento de Geología. Una vez constituido el Tribunal, el Jefe del Departamento lo enviará a la Secretaría Académica de la Facultad para su aprobación.

Artículo 5: Las Cátedras deberán garantizar a los alumnos el uso de las instalaciones y medios con que cuentan para la realización del Trabajo Final.

Artículo 6: Los costos que ocasione la realización del Trabajo Final deberán ser solventados por la Facultad de Ciencias Naturales, sujeto ello a la previsión presupuestaria anual correspondiente.

Artículo 7: Es obligatorio solicitar la inscripción del Trabajo Final antes de iniciar cualquier tarea, salvo los ensayos tentativos que fueran necesarios para decidir o elaborar el plan de trabajo propuesto. Ningún trabajo podrá ser presentado para su evaluación antes de los noventa (90) días de haber sido inscripto. Dentro de los cinco (5) días de aprobado el Plan de Trabajo por parte de la Comisión, será publicado en cartelera y de este modo quedará asentada la reserva del tema y la zona de estudio. Toda otra solicitud que se presente con posterioridad y que contenga superposición total o parcial deberá ser justificada.

Artículo 8: La presentación del Trabajo Final se realizará teniendo en cuenta la siguiente estructura: Título, Resumen, Introducción, Objetivos, Materiales y Métodos, Antecedentes, Resultados, Discusión, Conclusiones y Bibliografía. Deberá incluir material gráfico (mapas, perfiles, diagramas, fotos). El informe se deberá presentar en hoja A4, letra Times New Roman 12 (o equivalente) y deberá estar encuadernado.

Artículo 9: Una vez finalizado el Trabajo Final, el alumno deberá preparar tres ejemplares, que serán entregados a los miembros del Tribunal asignado, quienes deberán expedirse en un plazo no mayor a 20 días y siete días hábiles antes de la fecha de la exposición- respecto a si el trabajo cumplimenta o no lo requerido en el artículo 1.

Artículo 10: El Tribunal podrá expedirse respecto del trabajo, justificando por escrito al alumno y al director, de la siguiente manera:

- 1- Aceptado
- 2- Aceptado sujeto a correcciones según sugerencias
- 3- Rechazado

En el caso 2 el alumno puede: a) Aceptar la decisión y contar con el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación para realizar las correcciones indicadas; finalizado dicho plazo el alumno podrá realizar la defensa de la tesis. b) Apelar la decisión del Tribunal con debido justificativo por escrito y con el aval del director con copia a la Facultad.



ANEXO III Cpde. R.CDFCN. N° 161 11

En el caso 3 el alumno podrá aceptar y recomenzar con su tarea o apelar la decisión del Tribunal por escrito y con el aval del director con copia a la Facultad.

Artículo 11: Una vez aceptado el escrito, el alumno estará en condiciones para realizar la exposición de la tesis, la que será de carácter oral y pública y se evaluará de igual modo que el resto de las materias.

Artículo 12: La reserva para el desarrollo de determinado tema, la metodología y las conclusiones del mismo pertenecerán al alumno, siempre y cuando el tema en cuestión fuere absolutamente novedoso y propuesto y diseñado por el mismo y no existiere resguardo intelectual previo, debiendo asimismo hacer mención a su director y a las instituciones y/o entidades que hayan colaborado y/o financiado.

Artículo 13: La Facultad llevará un registro de Trabajos Finales presentados y en ejecución, los que serán exhibidos en transparentes y en la página web de la Institución. De los tres ejemplares entregados oportunamente al Tribunal, uno se incorporará al legajo del alumno y los restantes quedarán en custodia de la Biblioteca del Departamento y Biblioteca Central. Asimismo, una copia en versión digital (PDF), se incluirá al portal de la Facultad de Ciencias Naturales.

Artículo 14: Será función de la Facultad con asesoramiento departamental resolver sobre temas o situaciones contempladas o no en el presente Reglamento o cualquier irregularidad que pudiera ocurrir. La Facultad de Ciencias Naturales podrá modificar adecuadamente los puntos que se consideren convenientes en el presente reglamento.
